



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Andrea Artunduaga Rubio en representación del menor Brayan Fernando Ramírez Rojas
Demandado	Alexander Arley Salamanca
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00289 00
Asunto	Previo aceptar sustitución de poder
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Previo a resolver lo que en derecho corresponda, requerir al estudiante de consultorio jurídico **Cesar Augusto Martínez Díaz** para que presente la sustitución de poder en debida forma, conforme lo normado en Decreto 806 de 2020.

*Se requiere a la parte actora, para que adelante las gestiones necesarias que permitan lograr la notificación del demandado **Alexander Arley Salamanca**, acudiendo a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 09/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria